



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

RESOLUCIÓN No. 0016 (27 de enero del 2022)

“Por medio de la cual se apertura el proceso contractual”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 y Resolución 1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E.

CONSIDERANDO

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normatividad complementaria.

Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993; y para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

Lo anterior, implica cumplir con la obligación de satisfacer las necesidades de múltiples y diversos servicios de salud, además que como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos de mediana complejidad, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia de sus instalaciones físicas, para poder brindar a todos los usuarios y beneficiarios que reciben los servicios médicos, con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes.

A lo anterior se suma el deber que tiene la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral de velar por el cuidado y conservación de las instalaciones, desarrollando buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, servidores públicos, trabajadores oficiales y demás empleados y contratistas que laboran en las instalaciones de la entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, es fundamental poder contar con personas naturales o jurídicas que garanticen el servicios de limpieza y desinfección principalmente, pero que al mismo tiempo brinden servicios



VIGILADO Por la defensa de los derechos de los usuarios

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157

www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

complementarios como manejo de cocina, modistería, jardinería y planchado requeridos para una adecuada asepsia y el desarrollo de actividades de limpieza y desinfección en las áreas externas e internas administrativas y asistenciales y de esta manera propender por una mayor seguridad y al mismo tiempo para dar cumplimiento a los parámetros legales y reglamentarios establecidos por las instituciones de control.

Es inminente que en los servicios de salud que se prestan en los hospitales o clínicas, los gérmenes y bacterias suelen pulular a sus anchas más frecuentemente que en otros ambientes y precisamente son estos factores de riesgo los que establecen las exigencias de llevar a cabo un programa de limpieza y desinfección hospitalaria adecuado; la desinfección según diversos estudios procura eliminar en un 99% microorganismos que generan algún tipo de riesgo, es de tener en cuenta que dicha desinfección no solo se ocupa de superficies, sino de todo el equipamiento hospitalario.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima, adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado y con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, se expidió por medio de la Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021 emanado de la Gerencia, el manual de contratación de la Empresa Social del Estado de Chaparral Tolima.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla el trámite de las invitaciones en su Estatuto de contratación y establece en su artículo 29 el procedimiento para invitación a contratar con cuantía de 200 a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, el Manual de contratación expedido por medio de la Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, acoge el procedimiento para invitar a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que se procedió a la publicación de la Invitación a contratar 001 de 2022 en la pagina web del Hospital, en el Secop I y en la gaceta oficial del hospital.



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar el proceso de la Invitación a contratar 001 de 2022 cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANEJO DE COCINA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, BIENES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.”**:

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista-Chaparral Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2022.

Original Firmado

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Susi Fernanda Sánchez Capera	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Contratación